

Panamá, 6 de marzo de 2017.

Estimado Accionista,

En atención al comunicado enviado el pasado 17 de febrero de 2017, la presente tiene como objeto recordar que el periodo para que postulen aquellas personas para los cargos de Director y Director Independiente que consideren cumplen con el Perfil, no tengan causales de impedimento y de ser posible, cumplan con los criterios de independencia, vence el **19 de marzo de 2017**.

De igual forma, con respecto a uno de los requisitos (Perfil) para ser Director o Director Independiente en el cual se requiere "*haber obtenido un título académico de Licenciatura o equivalente*", aprovechamos para ampliar que el término "equivalente" se refiere a aquellas personas que tengan el conocimiento y las habilidades para desempeñar hábilmente las funciones que requiere el cargo que, por ejemplo, puede ser contar con algunas de las siguientes alternativas, pero no limitado a:

- Haber cursado un programa académico en un Centro de Formación o Universidad, mediante la cual haya obtenido una acreditación o título de grado medio (técnico) o superior (licenciatura en adelante).
- Contar con Licencia vigente de Ejecutivo Principal o Licencia de Corredor de Valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá o licencias similares expedida por Reguladores de otras jurisdicciones que se encuentren vigentes
- Contar con certificaciones expedidas por asociaciones o gremios locales o internacionales relacionadas al sector financiero (ej. las certificaciones del *CFA Institute*).
- Aquellas personas que no hayan cursado un programa académico, no tengan algún tipo de licencia o certificación, deberán tener al menos doce (12) años de experiencia laboral y/o profesional en el ámbito bursátil o áreas afines o complementarias (a saber: financiera, legal y contable).

En virtud de lo anterior, adjuntamos nuevamente, para su mejor referencia, lo siguiente:

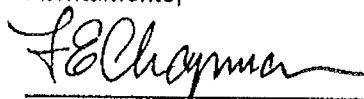
1. Reglas para la elección de Directores (Anexo 1).
2. Perfil para las personas que sean postuladas para formar parte de la Junta Directiva de la sociedad, causales de impedimento en la actuación como Director y criterios de independencia (Anexo 2).

Como se indicó en el comunicado anterior, las postulaciones deben ser enviadas al correo electrónico [latinex@panabolsa.com](mailto:latinex@panabolsa.com), con los siguientes datos: Nombre de la persona que postula, si es para cargo de Director o Director Independiente, correo electrónico y teléfono de contacto.

El accionista y/o postulado deberá remitir la siguiente documentación a la misma dirección de correo electrónico:

1. Formulario de "Confirmación de Interés", debidamente firmado (Anexo 3).
2. Hoja de vida (*que debe contener como mínimo sus datos personales, los principales datos de la experiencia profesional, áreas de pericia con los logros más importantes alcanzados e información sobre títulos universitarios*),
3. Copia de su documento de identidad personal (vigente)

Atentamente,



Felipe Chapman  
Presidente de la Junta Directiva

**Anexo 1**  
**Proceso para elección de Directores de Latinex Holdings, Inc.**

1. La Junta Directiva enviará a todos los tenedores de acciones clase B, al menos 60 días (calendario) antes de la celebración de la Junta General de Accionistas en la que tendrá lugar la elección de Directores, nombre/número de Directores que deben ser elegidos. A su vez, la Junta Directiva enviará:
  - Detalle del perfil y causales de impedimento para que sólo sean postuladas aquellas personas que sean aptas para el cargo de Director.
  - Criterios de independencia para que puedan ser postuladas personas que reúnan estas características.
2. Los tenedores de acciones clase B tendrán 30 días (calendario) para enviar sus postulaciones al correo electrónico [latinex@panabolsa.com](mailto:latinex@panabolsa.com) (el número de postulados no tiene necesariamente que coincidir con el número de vacantes). El accionista y/o postulante deberá remitir a esa misma cuenta de correo electrónico, la hoja de vida, formulario estándar con información relevante, copia de documento de identidad, así como cualquier otra información que sea requerida. Estas personas podrán ser contactadas para cualquier consulta sobre la información suministrada.
3. Cuando se cumplen los 30 días se cierra el período de postulaciones, con lo cual no se podrán proponer personas para ocupar el cargo pasado este período de tiempo. En caso de que no hayan sido postuladas personas que cumplan con criterio de independencia, la Junta Directiva tendrá la facultad para postular personas que reúnan los criterios de independencia.
4. La Junta Directiva o cualquier Comité que designe o ente externo contratado por la Junta Directiva hará un compendio de todas las postulaciones recibidas y verificará que cumplan con perfil, que no tengan impedimentos y que se cumplen los criterios de independencia. La Junta Directiva aprobó, para la Junta General de Accionistas a realizarse en abril de 2017, la contratación de un ente externo para que realicen esta función.
5. Al menos 15 días antes de la Junta General de Accionistas será enviada la convocatoria a la reunión, en la que se incluirá información sobre todas aquellas personas postuladas que cumplan con el perfil, no tengan impedimentos y cumplan los criterios de independencia, para su potencial elección en dicha reunión de acuerdo con las vacantes.
6. Los Directores serán elegidos de forma alterna. En la Junta General de Accionistas de abril de 2017, para lograr la alternabilidad, la mitad de las vacantes será elegida por un periodo de dos (2) años y la otra mitad por un período de un (1) año. Para cumplir el período de dos (2) años se seleccionarán los que mayor cantidad de votos obtuvieron en la reunión.

En el caso de los Directores Independientes, para lograr la alternabilidad, una (1) vacante será elegida por un periodo de dos (2) años y la otra por un periodo de un (1) año. En el evento que la Junta Directiva determine aumentar el número de Directores Independientes se respetará el criterio de alternabilidad. Para cumplir el periodo de dos años se seleccionará el Director Independiente que mayor cantidad de votos obtuvo en la reunión.

De haber empate en número de votos, la escogencia se hará con un mecanismo aprobado y anunciado previamente por la Junta Directiva. Para la Junta General de Accionistas de Abril de 2017, en caso de existir un empate en la elección de Director y/o Director Independiente, se someterá nuevamente para votación de los accionistas solo para aquellos postulados que quedaron empate.

## Anexo 2 Perfil, impedimentos y criterios de independencia

### A. Perfil de los Directores: Los requisitos para poder ser elegido como director son los siguientes:

- i. Ser mayor de 30 años de edad;
- ii. Haber obtenido un título académico de Licenciatura o equivalente.  
El término “equivalente” se refiere a aquellas personas que tengan el conocimiento y las habilidades para desempeñar hábilmente las funciones que requiere el cargo que, por ejemplo, puede ser contar con algunas de las siguientes alternativas, pero no limitado a:
  - Haber cursado un programa académico en un Centro de Formación o Universidad, mediante la cual haya obtenido una acreditación o título de grado medio (técnico) o superior (licenciatura en adelante).
  - Contar con Licencia vigente de Ejecutivo Principal o Licencia de Corredor de Valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá o licencias similares expedida por Reguladores de otras jurisdicciones que se encuentren vigentes
  - Contar con certificaciones expedidas por asociaciones o gremios locales o internacionales relacionadas al sector financiero (ej. las certificaciones del *CFA Institute*).
- iii. Tener al menos siete (7) años de experiencia laboral y/o profesional en el ámbito bursátil o áreas afines o complementarias (a saber: financiera, legal y contable). Aquellas personas que no hayan cursado un programa académico, no tengan algún tipo de licencia o certificación al que se refiere el requisito anterior, deberán tener al menos doce (12) años de experiencia laboral y/o profesional en el ámbito bursátil o áreas afines o complementarias (a saber: financiera, legal y contable).
- iv. No calificar en ningún supuesto considerado como un “impedimento”, de acuerdo a lo establecido en la siguiente sección.

### B. Impedimentos: No podrán ser considerados como candidatos elegibles y/o para mantenerse como miembro de la Junta Directiva los siguientes individuos:

- i. Los condenados, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, de la comisión de un delito. El inicio del proceso penal o llamado a juicio será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo. Esta suspensión durará hasta tanto el proceso no se resuelva a su favor.
- ii. Los que han sido declarados en quiebra o insolvencia personal, tengan un interés controlador en una empresa declarada en quiebra, hayan tenido el control de la administración en una empresa declarada en quiebra o los que hubieren resultado responsables de una liquidación forzosa por autoridad competente. El inicio del proceso de quiebra, insolvencia o el señalamiento por autoridad competente como responsable de la liquidación forzosa será considerado como un hecho que causa la suspensión en las funciones como Director o su posibilidad de nominarse para un cargo. Esta suspensión durará hasta tanto el proceso no se resuelva a su favor.
- iii. Directores o gerentes de entidades que una autoridad competente haya ordenado la toma de control administrativo y operativo.
- iv. Los directores o gerentes de entidades que en los últimos cinco años se les hubiera revocado en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera la autorización o licencia necesaria para desempeñarse como miembro de la organización autorregulada, como una casa de valores, un asesor de inversiones, un administrador de inversiones, una entidad calificador de riesgo, una entidad proveedora de precios, una administradora de fondos de pensiones y jubilaciones, un banco o cualquier institución financiera regulada.
- v. Haber sido sancionado por algún regulador del mercado financiero, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por una falta grave o equivalente a la ley.
- vi. Los que ejercen o han ejercido durante el año inmediatamente anterior a la elección como empleados públicos (que formen parte de la planilla de una entidad del Estado o en la que

- el Estado tenga control accionario) o exempleados públicos que mantengan casos legales en trámite con el potencial de afectar a Grupo Latinex o su negocio.
- vii. Miembros de la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
  - viii. El cónyuge o pareja permanente, y parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad del Superintendente de Valores de Panamá, Secretario General y/o cualquiera de los Directores (titulares de cualquiera de las Direcciones Administrativas) de la Superintendencia del Mercado de Valores.
  - ix. Personas inhabilitadas para ejercer su profesión por autoridad competente o a los que se les hubiera revocado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, la licencia para realizar funciones de ejecutivo principal, de administrador de inversiones, de oficial de cumplimiento de corredor de valores o analista; y
  - x. Aquellos directores que en el periodo anterior al proceso de elección/reelección, no hayan cumplido con su cuota de asistencia anual, que corresponderá a un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las reuniones sostenidas por la Junta Directiva y Comités. Este criterio entrará en vigencia a partir de la elección de Directores que se realice en la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2018.

**C. Criterio de independencia:** Se considerará que un director es independiente cuando cumpla con los siguientes criterios:

- i. No es, ni en los últimos cinco años ha sido, colaborador de cualquier entidad que forma parte del Grupo Latinex.
- ii. No presta o ha prestado en los seis (6) meses anteriores a la elección, servicios legales, contables, de auditoría, o consultoría, a alguna de las entidades que forman parte del Grupo Latinex o, en general, mantiene un contrato de servicios profesionales con el Grupo Latinex, cualquiera de sus Directores o Gerentes.
- iii. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones comunes que representen un porcentaje superior al 5% del capital de entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores.
- iv. No es cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad que sean propietarios efectivos de acciones comunes que representen un porcentaje superior al 5% del capital de entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores.
- v. No es director, apoderado, representante autorizado o colaborador en alguna de las entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores (emisores, puestos de bolsa, entre otras).
- vi. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones, director, colaborador, conyuge o pariente de algunas de las tres (3) personas antes mencionadas, hasta el segundo grado de consanguinidad, de un proveedor significativo (que suministre bienes o servicios cuyos ingresos derivados representen para la entidad un 20% o más de sus ingresos operacionales dentro de un mismo año calendario). En otras palabras que para el proveedor, el servicio prestado represente materialidad y/o concentración de sus ingresos.
- vii. No es cónyuge (pareja permanente) o pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de una persona que está o ha estado durante los últimos dos (2) años trabajando para alguna de las entidades del Grupo Latinex, o que son miembros de sus Juntas Directivas; y
- viii. No es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones que representen más del 1% de las acciones, de cualquier clase, emitidas y en circulación de Latinex Holdings, Inc.



Favor leer los siguientes supuestos y responder si aplica o no en alguno de ellos:

<b>Supuesto</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Ha sido condenado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por la comisión de un delito		
Está siendo demandado, acusado o querrellado en algún proceso penal en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera		
Ha sido declarado en quiebra o insolvencia personal, tiene un interés controlador en una empresa declarada en quiebra, ha tenido el control de la administración en una empresa declarada en quiebra o resultó responsable de una liquidación forzosa por autoridad competente.		
Está siendo demandado o ha iniciado algún proceso de quiebra, insolvencia o se encuentra actualmente señalado por autoridad competente como potencial responsable de una liquidación forzosa		
Es usted director o gerente de alguna entidad que una autoridad competente haya ordenado la toma de control administrativo y operativo.		
Es usted o ha sido, en los últimos cinco años, director o gerente de alguna entidad que se le hubiera revocado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, la autorización o licencia necesaria para desempeñarse como organización autorregulada, casa de valores, una entidad calificadora de riesgo, una entidad proveedora de precios, asesor de inversiones o administrador de inversiones, una administradora de fondos de pensiones y jubilaciones, un banco u otra regulada		
Ha sido sancionado por algún regulador del mercado financiero, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, por una falta grave o equivalente a la ley		
Ejerce o ha ejercido en el último año como funcionario público (parte de la planilla de una entidad del Estado o en la que el Estado tenga control accionario)		
Es usted un exfuncionario público que mantiene casos legales en trámite		
Es usted miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá		
Es cónyuge, pareja permanente o pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad y de afinidad, del Superintendente de Valores de Panamá, Secretario General y/o cualquiera de los Directores (titulares de cualquiera de las Direcciones Administrativas) de la Superintendencia del Mercado de Valores		
Se encuentra usted inhabilitado para ejercer su profesión por autoridad competente o se le ha revocado, en la República de Panamá o en una jurisdicción extranjera, la licencia para realizar funciones de ejecutivo principal, de administrador de inversiones, de oficial de cumplimiento de corredor de valores o analista;		
Ha cumplido con su cuota de asistencia anual, que corresponderá a un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las reuniones sostenidas por la Junta Directiva y Comités. (Este criterio solo aplica para reelección de Directores desde la Junta General de Accionistas del año 2018)		

Favor leer los siguientes criterios y responder si aplica o no en ellos:

<b>Criterio</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Es o en los últimos cinco años ha sido, colaborador de cualquier entidad que forma parte del Grupo Latinex (Latinex Holdings, Inc.; Bolsa de Valores de Panamá y/o Latin Clear)		
Presta o ha prestado en los seis (6) meses anteriores a la elección, servicios legales, contables, de auditoría, o consultoría, a alguna de las entidades que forman parte del Grupo Latinex o, en general, mantiene un contrato de servicios profesionales con el Grupo Latinex, cualquiera de sus Directores o Gerentes.		
Es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones comunes que representen un porcentaje superior al 5% del capital de entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores.		

Es cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad de personas que sean propietarios efectivos de acciones comunes que representen un porcentaje superior al 5% del capital de entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores.		
Es director, apoderado, representante autorizado o colaborador en alguna de las entidades que utilizan los servicios que prestan la Bolsa de Valores de Panamá o Central Latinoamericana de Valores (emisores, puestos de bolsa, entre otras).		
Es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones, director, colaborador, conyugue o pariente de algunas de las tres (3) personas antes mencionadas, hasta el segundo grado de consanguinidad, de un proveedor significativo (que suministre bienes o servicios cuyos ingresos derivados representen para la entidad un 20% o más de sus ingresos operacionales dentro de un mismo año calendario). En otras palabras que para el proveedor, el servicio prestado represente materialidad y/o concentración de sus ingresos.		
Es cónyuge (pareja permanente) o pariente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de una persona que está o ha estado durante los últimos dos (2) años trabajando para alguna de las entidades del Grupo Latinex, o que son miembros de sus Juntas Directivas.		
Es, directa o indirectamente, propietario efectivo de acciones que representen más del 1% de las acciones, de cualquier clase, emitidas y en circulación de Latinex Holdings, Inc.		

Por este medio declaro que la información proporcionada en este formulario es completamente verdadera,

Firma: \_\_\_\_\_.

Fecha: \_\_\_\_\_.